

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Implementese, la obligatoriedad de la carta de menú gastronómico en braille y en macrotipo, que será de igual forma y contenido que las habituales, con la denominación y el respectivo listado de platos, sus ingredientes, la nomina de bebidas ofrecidas y el precio correspondiente.-
- **ARTICULO 2º.-** Establécese, como entidades gastronómicas, los comercios cuya actividad económica, exclusiva o principal consista en la venta y servicio al público de alimentos preparados, acompañados o no de bebidas (r3esturantes, confitería, pizzerías, snack bar, salones de te y afines). Cada local deberá contar con al menos una carta de dicha tipografía.-
- ARTICULO 3°.- Confecciónese, las cartas y menú de acuerdo a los siguientes parámetros :
 - **a)** En Braille : El papel debe ser cartulina tapa, de ciento veinte (120) gramos color manila.-
 - **b**) En macrotipo.
 - **b-1**) El papel debe ser no deslizable, no brillante, sin plastificar y con un gramaje en el que se transparente lo escrito en la otra cara.-
 - **b-2**) El contraste deberá ser alto entre el color del papel y la letra, y el fondo del texto liso.-
 - **b-3**) La letra deberá ser de tamaño grande (recomendable en 16 mínimo 14) de fuente legible (Arial, Verdana, Time New Roman, entre otras) y los encabezados claramente identificables (negrita y mayor tamaño).-
- **ARTICULO 4º.-** Lo dispuesto en la presente norma entrará en vigencia a los Ciento Ochenta (180) días contando a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-
- **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-